



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía N°154-2023-MDAP-E

Alto Pichigua, 05 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO:

VISTOS:

REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA APROBADO POR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2023-CM-MDAP-E/C de fecha 30 de mayo del 2023, INFORME N°0053-2023-MDAP/OPP de fecha 05 de setiembre del 2023, APROBAR, LA PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N°206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°021-2023-CM-MDAP-E/C de fecha 30 de mayo del 2023, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas del Distrito de Alto Pichigua;

Que, mediante INFORME N°0053-2023-MDAP/OPP de fecha 05 de setiembre del 2023, suscrito por el Ing. Henry Humberto Quispe Llaca, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, solicita la Aprobación de la Propuesta para la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a realizarse dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Alto Pichigua (Espinar- Cusco), con el siguiente detalle:



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



https://facilita.gob.pe/t/4389



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



AGENDA: INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023.

Fecha : 26 de Setiembre.
Hora : 10:00 AM.
Lugar de Evento : Plaza de Armas del Distrito de Alto Pichigua.

I-INSCRIPCIONES.

LUGAR : Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua en el Horario de Atención Regular.

PLAZO DE INSCRIPCION : Según al Artículo 15-ETAPA PREPARATORIA "Las Inscripciones de los participantes se iniciará a partir del quinto día siguiente de difundida la convocatoria y hasta el mismo día antes del inicio del evento", Por lo que la inscripción iniciará cinco días después de la convocatoria hasta el mismo día del inicio de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023:

AGENDA: INFORME DE RENDICION DE CUENTAS 2023.

Fecha : 26 de Setiembre.
Hora : 10:00 AM.
Lugar de Evento : Plaza de Armas del Distrito de Alto Pichigua.

I-INSCRIPCIONES.

LUGAR : Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua en el Horario de Atención Regular.

PLAZO DE INSCRIPCION : Según al Artículo 15-ETAPA PREPARATORIA "Las Inscripciones de los participantes se iniciará a partir del quinto día siguiente de difundida la convocatoria y hasta el mismo día antes del inicio del evento", Por lo que la inscripción iniciará cinco días después de la convocatoria hasta el mismo día del inicio de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transparencia y a las áreas correspondientes y proceda con lo dispuesto para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

- Archivo.
- Secretaría General.
- Gerencia Municipal.
- O. de Planificación y Presupuesto.
- O. de Imagen Institucional.
- O. de Informática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Ramiro Valer Hacha
DNI: 41173380
ALCALDE



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@municipalidadtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>